

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1. El señor Donni Santana Cuevas, queda destituido de su cargo como Embajador, Director del Consejo Nacional de Fronteras.

ARTÍCULO 2. Queda derogado el artículo 4 del Decreto núm. 114-15, del 29 de abril de 2015.

ARTÍCULO 3. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018); años 175 de la Independencia y 155 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 183-18 que designa al señor Juan de Jesús Espinal Vargas, Auxiliar en el Consulado de la República Dominicana en Montreal, Canadá. G. O. No. 10910 del 18 de mayo de 2018.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 183-18

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1. El señor Juan de Jesús Espinal Vargas queda designado Auxiliar en el Consulado de la República Dominicana en Montreal, Canadá.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018); años 175 de la Independencia y 155 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 184-18 que designa los miembros de la delegación que representará a la República Dominicana ante la 107ª Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), a celebrarse en Ginebra, Suiza, del 28 de mayo al 8 junio de 2018. G. O. No. 10910 del 18 de mayo de 2018.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 184-18

CONSIDERANDO: Que del 28 de mayo al 8 de junio de 2018 se celebrará en Ginebra, Suiza, la 107ª Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo de la Organización Internacional del Trabajo.

CONSIDERANDO: Que conforme lo dispone el artículo 3 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), cada Estado miembro debe hacerse representar en su conferencia anual por una delegación tripartita compuesta por representantes del Gobierno, de los empleadores y de los trabajadores.

CONSIDERANDO: Que en las delegaciones nacionales, los ministros o secretarios de Estado son, junto a los delegados y a los consejeros técnicos de cada uno de los tres grupos (gubernamental, de los empleadores y de los trabajadores), los principales actores de la Conferencia.

CONSIDERANDO: Que las delegaciones que asistirán a la 107ª Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo estarán compuestas por cuatro (4) delegados y sus suplentes: dos (2) del sector gubernamental, uno (1) en representación del sector de los empleadores y uno (1) en representación del sector de los trabajadores.

CONSIDERANDO: Que cada delegado puede estar acompañado por dos (2) consejeros técnicos, por cada uno de los puntos técnicos inscritos en el orden del día de la Conferencia, según lo estipulado en el párrafo 2 del artículo 3 de la Constitución de la OIT, y de estas personas designadas como consejeros técnicos por lo menos una deberá ser mujer.